

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00968

El Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

De la liquidación del crédito aportada por la parte demandante dese traslado a la demandada por el término de tres (3) días (art. 446 C.G.P.).

En atención a lo pedido por el ejecutante ofíciase a la Nueva EPS. para que suministre información de su base de datos sobre la empresa o entidad que tiene afiliado al demandado y salario base de cotización.

La comunicación de SIM en la que informa que dio traslado a Secretaría de Tránsito de Cota, Cundinamarca del oficio que informa del embargo de los automotores de placas FSU 317 y WGY 331 se incorpora a los autos y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez